



Radicado: D 2022070003617

Fecha: 25/05/2022



Tipo:
DÉCRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria COCORNÁ - LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNÁ – BPIN 2022003050026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná- BPIN 2022003050026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA COCORNÁ - LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNÁ- BPIN 2022003050026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de Cocorná formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná", identificado con BPIN 2022003050026, por un valor total de novecientos ochenta y un millones setecientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos. (\$981.776.199), de los cuales setecientos treinta y seis millones trescientos treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$736.332.149) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia y doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta pesos (\$245.444.050) con cargo a SGR- Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Cocorná.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná" MAG WEB completamente diligenciada:

- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscrito por la secretaria de planeación
- Concepto técnico de presupuesto a proyectos expedido por el contratista Daniel Mesa V. de la Secretaria de Infraestructura de Antioquia.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado de no financiación con otras fuentes suscrito por el alcalde municipal.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por la Secretaria de Planeación.
 - Proyecto NO Ubicado en Zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
 - Planos originales
 - Titularidad de los predios
 - Servicios públicos
- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde municipal
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Concepto de viabilidad

49

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA COCORNÁ - LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNÁ- BPIN 2022003050026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

- Resolución de viabilidad
- Certificado de cofinanciación

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná", identificado con BPIN 2022003050026, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".

16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná", identificado con BPIN 2022003050026, pertenece a la iniciativa "Intervención red vial municipal", contenida en la tabla 1 "Iniciativas identificadas para Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.

17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná", la Secretaria de Planeación, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18. Que Mediante Resolución N° 126 del 19 de mayo de 2022, el municipio de Cocorná, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná"

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 20 de mayo de 2022.

20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA COCORNÁ - LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNÁ- BPIN 2022003050026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. la Asociación del Magdalena Medio Antioqueño- AMMA identificado con NIT 900.793.275-5 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de Cocorná, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación del Magdalena Medio Antioqueño- AMMA, se identificó que es alto con un puntaje de 82.8
26. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná", identificado con código BPIN 2022003050026 por un valor de setecientos treinta y seis millones trescientos treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos (\$736.332.149), con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del Departamento de Antioquia SGR, como se detalla a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA COCORNÁ - LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNÁ- BPIN 2022003050026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050026	Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná.	Transporte	III	\$981.776.199
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de Cocorná	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2 meses		\$245.444.050
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas			\$736.332.149
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$736.332.149			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignaciones Directas	2021-2022	\$736.332.149	N.A	N.A	2021-2022 2023 - 2024

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es de novecientos ochenta y un millones setecientos setenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos (\$981.776.199), de los cuales, doscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta pesos (\$245.444.050) irán a cargo del SGR- Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Cocorná; los cuales serán aprobados mediante acto administrativo por el representante legal del municipio de Cocorná, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Asociación del Magdalena Medio Antioqueño-AMMA, identificado con NIT 900.793.275-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná", como se indica:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$981.776.199		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR - Asignaciones directas	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	La Asociación del Magdalena Medio Antioqueño- AMMA,	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR - Asignaciones directas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA COCORNÁ - LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNÁ- BPIN 2022003050026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

	identificado con NIT 900.793.275-5	Valor Ejecución	\$ 870.541.373
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	La Asociación del Magdalena Medio Antioqueño- AMMA, identificado con NIT 900.793.275-5	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR - Asignaciones directas
		Valor Interventoría	\$ 111.234.826
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de Cocorná

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

47

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA COCORNÁ - LA PIÑUELA, MUNICIPIO DE COCORNÁ- BPIN 2022003050026, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Asociación del Magdalena Medio Antioqueño- AMMA, identificado con NIT 900.793.275-5 en su calidad de Entidad Ejecutora del proyecto de inversión ""Mejoramiento de la vía terciaria Cocorná - La Piñuela, Municipio de Cocorná", identificado con código BPIN 2022003050026.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Asociación del Magdalena Medio Antioqueño- AMMA, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE

Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Viviana Marcela Zuluaga Ramirez- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		20-05-22
Revisó	Sara Orozco Castañeda- Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		20/05/22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz-Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		20/05/22
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		20-05-22
Aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión.		
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Aprobó	Gloria Amparo Alzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF		23/05/22
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		24/5/2022
Revisó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24-5-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.